



## **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

### **CONVOCATORIA**

**EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CUCUTA, FIJA AVISO PARA PROVEER EN PROVISIONALIDAD UN CARGO DE OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR MUNICIPAL DE ESTE JUZGADO, EN DESCONGESTION.**

Que se requiere proveer de **manera temporal** el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR MUNICIPAL PARA DESCONGESTION a partir del 05 de febrero de 2025.

En cumplimiento de Ley 2430 de 2024 artículo 138 determina que, para la provisión de una vacante temporal, el nominador hará la correspondiente designación en encargo, para lo cual optará por un funcionario o empleado de carrera judicial del despacho respectivo, o por quien haga parte del Registro de Elegibles y su reglamentación del ACUERDO PCSJA24, este despacho:

### **CONVOCA**

Para la provisión temporal del cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR MUNICIPAL PARA DESCONGESTION creado de forma transitoria de conformidad con el artículo 11 literal B Acuerdo PCSJA25-12258 del 24 de enero del año 2025, que desean postularse para ocupar temporalmente el cargo a los interesados que cumplan lo estipulado en la Ley 2430 de 2024 artículo 138, el ACUERDO PCSJA24 y a quienes conforman el registro de legibles, según

convocatoria pública N° 04 de empleados de Juzgados, Tribunales y Centros de Servicios Seccional Norte de Santander y Arauca para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR MUNICIPAL que se encuentran a la espera de ser designados en propiedad.

Los interesados deberán remitir la hoja de vida con los soportes de los requisitos exigidos para el cargo al correo electrónico institucional [j01pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta las 11:50AM, del día de hoy 05 DE FEBRERO DE 2025, ante la urgencia de proveer la vacante temporal aludida. Se advierte que las postulaciones que contengan información parcial o incompleta no serán consideradas para el estudio correspondiente. Igualmente, si a la fecha y hora establecida no se ha recibido ninguna postulación, se entenderá como respuesta negativa a la presente convocatoria; así mismo, aquellas que se alleguen por fuera del plazo señalado se tendrán por extemporáneas.

Por secretaria se dejará constancia de fijación y des fijación de la presente convocatoria. Ello conforme a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 2430 de 2024<sup>1</sup>.

San José de Cúcuta, 05 DE FEBRERO DE 2025.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

ADRIANA KATHERINE LOPEZ CONTRERAS  
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS



---

<sup>1</sup> “Por la cual se modifica la ley 270 de 1996 - estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones”